



EXPEDIENTE Nº 04/ 2023
RESOLUCIÓN

Competición: CAMPEONATO DE LIGA SUB-16
Encuentro: LA CALZADA RUGBY CLUB – GIJÓN RUGBY CLUB
Fecha: 29/10/2022

En Gijón, a dos de noviembre de dos mil veintidós, el Juez Único de Disciplina Deportiva de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, en el ámbito de las competencias conferidas por los Estatutos de la Federación, artículo 7.h), ha tomado la siguiente decisión:

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, se recibe acta del partido disputado el pasado veintinueve de octubre de dos mil veintidós, entre los equipos La Calzada R.C. y Gijón R. C., en el que se recoge la tarjeta roja al jugador visitante, Don Alejandro Gavilán Villanueva (Lic. Nº 0309185), por el siguiente motivo: *"En el minuto 42 un jugador de Calzada se dirige a ensayar pegado a la banda cuando el jugador número 13 de Gijón se lanza con los pies por delante para intentar cortar el avance sin llegar a contactar con el portador del balón que termina ensayando. El jugador expulsado Alejandro Gavilán Villanueva se dirige a mí al finalizar el partido para disculparse".*

ANTECEDENTES DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 del Reglamento de Partidos y Competiciones, será objeto de Falta Leve 2, apartado b), practicar juego peligroso sin consecuencia de daño o lesión.

Es por lo que se:

DECIDE

PRIMERO.- Sancionar al jugador del Gijón Rugby Club, Don Alejandro Gavilán Villanueva, con Licencia nº 0309185, con UN PARTIDO (1) de suspensión.

SEGUNDO.- Registrar la presente Resolución y notificar a los interesados, haciéndoles saber que frente a la misma y de conformidad con el artículo 61 de los Estatutos de la Federación de Rugby del Principado de Asturias y el artículo 20.1 del Decreto 23/2002 de 21 de febrero de la Consejería de Educación y Cultura por el que se aprueba el Reglamento del Comité Asturiano de Disciplina Deportiva, se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación de Rugby del Principado de Asturias en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Fdo. – EL JUEZ ÚNICO DE DISCIPLINA DEPORTIVA FRPA